



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 04/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes:
D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez
D. David Santos Baeza

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:29 horas del día cuatro de febrero de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

Ac. 101/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 03/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 377/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 352/2020. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 102/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 377/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 352/2020, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, siendo la demandante D XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 82/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 352/2020. Demandante: D.XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha 27 de diciembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON ESTIMACION PARCIAL DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 352/2020, interpuesto por Don/DoñaXXXXX XXXXX XXXXX, representado/da por el/la Procurador/a de los Tribunales Don/Doña Jesús Aguilar España, contra el Excmo. Ayuntamiento de las Rozas, Madrid, representado/da por el/la Procurador/a de los Tribunales Don/Doña Federico RUIPEREZ PALOMINO, y la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el 23 de abril de 2019, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO NO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO REVOCAR Y REVOCO EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS, y DEBO RECONOCER Y RECONOZCO la responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de las Rozas, Madrid, y como situación jurídica individualizada el derecho de Don/XXXXX XXXXX XXXXX a ser indemnizado/da por el Excmo. Ayuntamiento de las Rozas, Madrid en la cuantía de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (8.055,76 EUROS), por las lesiones, secuelas y gastos quirúrgicos y en la cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (685,86 EUROS), por el resto de gastos pretendidos, cuantías que deberán ser actualizadas hasta la fecha de esta sentencia conforme al incremento que haya habido en el Índice de Garantía de la Competitividad fijado por el Instituto Nacional de Estadística y, al pago del interés legal de la cantidad señalada como indemnización desde la fecha de la sentencia hasta el momento del efectivo abono de la misma. (art. 34.3 de la Ley 40/15). SE EFECTUA LA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA A EL/LA RECURRENTE al Excmo. Ayuntamiento de las Rozas, Madrid en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS) por todos los conceptos y con relación a los dos profesionales intervinientes por el/ella.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por daños y perjuicios sufridos por caída, el día 4 de mayo de 2018, en la acera de la Avenida Gabriel Enríquez de la Orden, a la altura del número 25, esquina o chafalán con la calle Acebo, por el mal estado del lugar al existir un agujero en el suelo y un cambio de nivel entre dos placas del pavimento.

Considera la sentencia que la caída se produjo como consecuencia del estado de la vía. Asimismo indica que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no ha aportado pruebas que acredite que se ha dado cumplimiento del estándar mínimo exigible para la conservación y el mantenimiento de las aceras. Además concluye que el Ayto. de Las Rozas de Madrid no ha aportado prueba suficiente que pudiera producir la ruptura del nexo causal. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de **8.741,62 €**, cuantía que deberá ser actualizada hasta la fecha de la sentencia conforme al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

incremento que haya habido en el Índice de Garantía de la Competitividad fijado por el Instituto Nacional de Estadística y, al pago del interés legal de la cantidad señalada como indemnización desde la fecha de la sentencia hasta el momento del efectivo abono de la misma, correspondiéndole a MAPFRE, el pago íntegro de estas cantidades, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en 3.000 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre para que proceda al abono de la citada cantidad (importe de la indemnización, intereses y costas procesales)."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de **8.741,62 €**, cuantía que deberá ser actualizada hasta la fecha de la sentencia conforme al incremento que haya habido en el Índice de Garantía de la Competitividad fijado por el Instituto Nacional de Estadística y, al pago del interés legal de la cantidad señalada como indemnización desde la fecha de la sentencia hasta el momento del efectivo abono de la misma, correspondiéndole a MAPFRE, el pago íntegro de estas cantidades, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en 3.000 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre para que proceda al abono de la citada cantidad (importe de la indemnización, intereses y costas procesales).

2.2. Sentencia núm. 11/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 10/2021. Demandante: D.XXXXX XXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 103/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 11/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 10/2021, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 83/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 10/2021. Demandante: D.XXXXX XXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha **25 de enero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

I.- Que DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Concejal delegado de sanidad del Ayuntamiento de las Rozas, de fecha 27 de octubre por la que se impone una sanción grave de multa de 3001 euros, por la comisión de una infracción del art. 28.d) de la Ley 4/2016, de 22 de julio, y en consecuencia, declaro ajustada a derecho al resolución impugnada.

II.- Sin expresa imposición de las costas a la parte demandante.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución dictada por el Concejal de Sanidad, de fecha 27 de octubre, por la que se impuso sanción grave de multa de 3001 euros por la comisión de una infracción del art. 28.d) de la Ley 4/2016, de 22 de julio.

Considera la sentencia que se ha ocasionado un sufrimiento al animal al estar atado en un pequeño habitáculo más de 8 horas, sin comida ni bebida y con bajas temperaturas. Además indica que no se ha causado indefensión al demandante puesto que pudo recurrir y formular alegaciones. Asimismo considera que la sanción no es desproporcionada al imponerse en grado mínimo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Sanidad, a fin de que proceda a realizar los trámites para la emisión de la liquidación correspondiente para la exigencia de su abono al demandante.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Sanidad, a fin de que proceda a realizar los trámites para la emisión de la liquidación correspondiente para la exigencia de su abono al demandante.

2.3. Sentencia núm. 5/2022 dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 183/2020 PAB3º. Demandante: D.XXXXX XXXXX XXXXX .

Ac. 104/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 5/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en el Procedimiento abreviado 183/2020 PAB3º, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, siendo la demandante D. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 81/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 183/2020 PAB3º. Demandante: D.XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha **25 de enero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que, de conformidad con lo expuesto en la presente Sentencia, debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 183/2020 interpuesto por la representación y defensa de D.XXXXX XXXXX XXXXX, contra la resolución citada en el primer fundamento de derecho, la cual se anula, condenando al Ayuntamiento de las Rozas a la devolución de la cantidad de 4.543,68 € del pago del impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, IIVTNU, con el correspondiente interés de demora calculado tal y como determinada la Ley General Tributaria. Sin condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de la solicitud de ingresos indebida presentada el 17 de agosto de 2017 en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión por escritura de compra-venta de la finca sita en Las Rozas de Madrid, Avenida de la Coruña nº 28, hoy 68, con vuelta a las Calles de los Depósitos, Piedralaves y Alto de la Concepción, con cinco portales de entrada, numerados del 1 al 5 y (ii) por importe de 4.543,68 €.

Considera la sentencia que, según Sentencia de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, se ha expulsado del Ordenamiento Jurídico la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, lo que obliga al Ayuntamiento a proceder a su devolución.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada incrementada con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada incrementada con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

2.4. Auto núm. 7/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid, en el procedimiento abreviado 326/2021. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 105/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 7/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 05 de Madrid, en el Procedimiento abreviado 326/2021 6, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, siendo los demandantes D. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 94/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid, en el procedimiento abreviado 326/2021. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX Y DÑA XXXXX XXXXX XXXXX..

Con fecha **19 de enero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de devolución de los ingresos indebidos, en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la vivienda situada en el Residencial “El Balcón de Las Rozas”, nº referencia catastral: 1456905VK2815N0116UM.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha reconocido en vía administrativa sus pretensiones, dictando resolución por la que estima totalmente las pretensiones que le fueron planteadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.5. Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 2891/2019. Recurrente: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 106/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Providencia dictada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el Recurso de casación 2891/2019, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, siendo los demandantes D. xxxxx xxxxx xxxxx y Dña. xxxxx xxxxx xxxxx.

2º.- Informe núm. 93/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 2891/2019. Recurrente: D. XXXXX XXXXX XXXXX.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con fecha **23 de diciembre de 2021**, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia dictada el 8 de febrero de 2019, por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, que inadmitió por defecto de cuantía el recurso de apelación 607/2018.

Por ello, ha quedado firme la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid y en el procedimiento abreviado seguido ante el mismo con el nº 369/2016, estimatoria de la demanda presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, frente a la desestimación presunta de la reclamación interpuesta en fecha 12 de abril de 2021, en la que solicitaba el cobro y efectivo abono del PPC, en concepto de complemento personal transitorio, todo ello con efecto retroactivo a 4 años desde la presentación de la reclamación en su día formulada

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid inadmitió el recurso interpuesto, al observar posibilidad de cuantificación económica a los efectos de la admisión del recurso de apelación, apreciando que el importe de las diferencias retributivas que son reconocidas como de abono, nunca podrían llegar a los 30.000 euros, que es la cantidad que constituye el límite para el acceso a la apelación, según el art. 81.1.a) LJCA, por lo que éste resulta inadmisibile.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presentó Recurso de Casación, que ha sido inadmitido, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por defecto de la cuantía del recurso de apelación, condenando a la administración al abono de las costas procesales, fijadas en la cantidad de 1.000 euros más IVA.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada en primera instancia, al haber adquirido firmeza, mediante el reconocimiento y abono, por los conceptos del complemento específico, y el P.P.C. específico, con las mismas cantidades con las que se retribuye a los demás policías de su categoría con efecto desde el 30 de mayo de 2014, junto con los intereses que correspondan.

2º.- Consignar el importe de 1.210,00€ correspondiente a las costas causadas en el recurso de casación, en la cuenta de consignaciones judiciales procedente.

3º.- Remitir la misma al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención General.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada en primera instancia, al haber adquirido firmeza, mediante el reconocimiento y abono, por los conceptos del complemento específico, y el P.P.C. específico, con las mismas cantidades con las que se retribuye a los demás policías de su categoría con efecto desde el 30 de mayo de 2014, junto con los intereses que correspondan.

2º.- Consignar el importe de 1.210,00 € correspondiente a las costas causadas en el recurso de casación, en la cuenta de consignaciones judiciales procedente.

3º.- Remitir la misma al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención General.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Adjudicación y nombramiento de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de Funcionario de Carrera, grupo C2, por el sistema de Oposición (Expediente número LI-03/2019), y aprobación la bolsa de empleo creada tras la finalización del Proceso Selectivo.

Ac. 107/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Acta de la 32ª sesión celebrada por el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo (LI-03/2019) para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, por el turno libre, proponiendo el nombramiento con carácter de funcionario de carrera, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós.

Informe propuesta suscrita por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, con el visto bueno de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 29 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 235, el 3 de octubre de 2019, donde se aprobaron las bases que regirán la convocatoria, para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de Funcionario de Carrera, Grupo C2, por el procedimiento de oposición, abriéndose el plazo de presentación de instancias, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 269, de 8 de noviembre de 2019.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2020, donde se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las referidas plazas (Expediente número LI-03/2019). Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 42 de fecha 15 de abril de 2020.

Visto el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021, donde se aprueba el acuerdo que es del siguiente tenor literal: “Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020 de nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019) por el turno libre.”, asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 93 de fecha 20 de abril de 2021.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021 se ha adoptado el acuerdo de aprobación de la relación corregida de la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15 de abril de 2020. Así mismo, se concede un plazo único e improrrogable para presentar alegaciones.

Vistas las pruebas realizadas por los aspirantes, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y, tras la resolución de las reclamaciones presentadas, el Tribunal calificador, designado para resolver el presente proceso, procede a la puntuación final del mismo, publicándolo en la web del Ayuntamiento en fecha 21 de diciembre de 2021 y que es del siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANEXO I. CALIFICACIONES DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO

Nº orden	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Ofimática Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
1	BEATRIZ	MORENO SOTO	14,5000	8,700	7,625	6,750	14,375	5,750	14,450
2	ANA	SÁNCHEZ BOMBÍN	14,2500	8,550	5,250	6,125	11,375	4,550	13,100
3	HUGO	GRANDA PÉREZ	12,3750	7,425	7,000	6,750	13,750	5,500	12,925
4	BEATRIZ	HERRANZ GARCÍA	12,0000	7,200	7,375	6,500	13,875	5,550	12,750
5	SILVIA	OCAMPOS MOLINA	12,0625	7,238	5,525	8,250	13,775	5,510	12,748
6	MARÍA DEL MAR	MARTÍNEZ SALAZAR	10,6875	6,413	7,750	7,500	15,250	6,100	12,513
7	RUBÉN	FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	10,8750	6,525	5,025	8,750	13,775	5,510	12,035
8	ROSA MARÍA	MARTÍN SOMOLINOS	10,6250	6,375	5,250	8,125	13,375	5,350	11,725
9	FRANCISCO JAVIER	CAMACHO DEL RÍO	10,5000	6,300	5,550	6,125	11,675	4,670	10,970
10	LAURA	GONZALEZ MORENO	10,5000	6,300	5,625	5,750	11,375	4,550	10,850
11	ANA	GALLEGOS SALIDO	10,8750	6,525	5,500	5,000	10,500	4,200	10,725
12	MARIA CRISTINA	HUERTAS ALONSO	10,4375	6,263	5,250	5,250	10,500	4,200	10,463
13	ALEJANDRO BORJA	CABALLERO VILLAR	13,0625	7,838	5,250	2,750	NO APTO	NO APTO	NO APTO
14	SILVIA	MARTÍNEZ PAEZ	12,4375	7,463	5,900	2,750	NO APTO	NO APTO	NO APTO
15	INMACULADA	PECO REYES	11,1875	6,713	5,525	4,500	NO APTO	NO APTO	NO APTO

Nº orden	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Ofimática Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
34	CARLOS	GARNACHO DÍAZ	11,0625	6,638	1,400	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
35	NATALIA	SOCORRO CUMPLIDO	11,0000	6,600	3,750	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
36	CRISTINA EUGENIA	CAVERO LATORRE	11,0000	6,600	1,550	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
37	ANNA	PUIG CASTELLÁ	10,9375	6,563	3,400	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
38	EDUARDO	DÍEZ BLASCO	10,8125	6,488	3,775	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
39	CARMEN	SÁNCHEZ BARRIOS	10,6875	6,413	2,875	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
40	BEATRIZ	JIMÉNEZ CEREZO	10,6250	6,375	2,125	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
41	FERNANDO	RUIZ CAMACHO	10,5000	6,300	0,250	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
42	YOLANDA	GARZÓN DÍAZ	10,4375	6,263	3,375	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
43	EVA	CAGIGAS RODRÍGUEZ	10,4375	6,263	4,050	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
44	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PÉREZ RODRÍGUEZ	10,2500	6,150	0,550	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
45	STEFANNY	VALENCIA RAMIREZ	10,2500	6,150	2,425	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
46	VANESA	MOLINA ALONSO	10,1875	6,113	3,675	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
47	MÓNICA	GARCÍA QUEJIA	10,1875	6,113	2,800	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
48	MARÍA INMACULADA	SERRANO BAONZA	10,1250	6,075	2,900	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
49	SONIA	MACHIN BEJARANO	10,0000	6,000	2,750	-	NO APTO	NO APTO	NO APTO
50	CRISTINA EUGENIA	STANAN	10,6250	6,375			NO PRESENTADO		
51	ANA	TORRALBA HUERTA	10,1250	6,075			NO PRESENTADO		

Visto el Recurso de Alzada presentado en fecha 10 de enero de 2022 por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 542, contra el Acuerdo del Tribunal calificador de fecha 21 de diciembre de 2021.

Con fecha 11 de enero de 2022 se publicó Anuncio, en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del Recurso de Alzada interpuesto, para dar un plazo de diez días a los interesados en el procedimiento para presentar posibles alegaciones, con carácter previo a la resolución del Recurso. Dentro del plazo conferido al efecto, no se ha recibido ninguna.

Visto el Anuncio publicado por el Tribunal Calificador, tras su sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, reflejándose en el Acta de la misma fecha, donde se procede a resolver el Recurso de Alzada interpuesto por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, y acuerda por unanimidad desestimarlos por falta de contenido sustantivo, "ya que no efectúa ninguna alegación concreta a un hecho concreto en cualquiera de los dos ejercicios que se pueda contrastar para verificar la realidad de lo alegado o no."

En dicha sesión, también se procede a analizar el escrito recibido, por correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022, desde el Departamento de Recursos Humanos, dando traslado de la instancia presentada por D^a XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX con registro general de entrada número 30764, de fecha 3 de diciembre de 2021, solicitando "Me envíen una copia corregida de los exámenes de word y excel para poder presentar, en caso de creerlo oportuno, las alegaciones que considere oportunas".

La notificación y documentación fue enviada a la interesada por registro de salida, que fue enviada por correo certificado urgente en el mismo día 24 de enero de 2022. Asimismo se intentó facilitarle por mail a la interesada esta documentación y el acceso a sus exámenes originales de Word y Excel pero no fue posible hacerlo así, ya que no

figuraba en la instancia ninguna dirección suya de mail, y en la solicitud que presentó en 2019 de acceso a este proceso selectivo ha resultado ilegible la dirección de email que figura.

El Tribunal calificador designado para resolver el presente proceso selectivo, acuerda, por unanimidad, desestimar dichas alegaciones por falta de contenido sustantivo. Además, la interesada, no ha presentado, dentro del plazo conferido al efecto Recurso de Alzada.

Una vez resueltos los recursos presentados, en dicho Acuerdo, el Tribunal Calificador procede a la aprobación de la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Nº orden	DNI	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20	Puntuación Escala 10 (nota de corte)	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
1	***2671**	BEATRIZ	MORENO SOTO	15,60	7,25000	14,5000	8,700	7,625	6,750	14,375	5,750	14,450
2	***0571**	ANA	SÁNCHEZ BOMBÍN	15,40	7,12500	14,2500	8,550	5,250	6,125	11,375	4,550	13,100
3	***4829**	HUGO	GRANDA PÉREZ	13,90	6,18750	12,3750	7,425	7,000	6,750	13,750	5,500	12,925
4	***6070**	BEATRIZ	HERRANZ GARCÍA	13,60	6,00000	12,0000	7,200	7,375	6,500	13,875	5,550	12,750
5	***5867**	SILVIA	OCAMPOS MOLINA	13,65	6,03125	12,0625	7,238	5,525	8,250	13,775	5,510	12,748
6	***9385**	MARÍA DEL MAR	MARTÍNEZ SALAZAR	12,55	5,34375	10,6875	6,413	7,750	7,500	15,250	6,100	12,513
7	***7561**	RUBÉN	FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	12,70	5,43750	10,8750	6,525	5,025	8,750	13,775	5,510	12,035
8	***2581**	ROSA MARÍA	MARTÍN SOMOLINOS	12,50	5,31250	10,6250	6,375	5,250	8,125	13,375	5,350	11,725
9	***3493**	FRANCISCO JAVIER	CAMACHO DEL RÍO	12,40	5,25000	10,5000	6,300	5,550	6,125	11,675	4,670	10,970
10	***1370**	LAURA	GONZÁLEZ MORENO	12,40	5,25000	10,5000	6,300	5,625	5,750	11,375	4,550	10,850
11	***3939**	ANA	GALLEGO SALIDO	12,70	5,43750	10,8750	6,525	5,500	5,000	10,500	4,200	10,725
12	***2612**	MARIA CRISTINA	HUERTAS ALONSO	12,35	5,21875	10,4375	6,263	5,250	5,250	10,500	4,200	10,463

Visto cuando antecede, en mi condición de Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento suscribo el presente Informe y formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto por Dª XXXXX XXXXX XXXXX por falta de contenido sustantivo ya que no efectúa ninguna alegación concreta a un hecho concreto en cualquiera de los dos ejercicios que se pueda contrastar para verificar la realidad de lo alegado o no, debiendo notificar la presente resolución a la interesada.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por Dª XXXXX XXXXX XXXXX por falta de contenido sustantivo, no habiéndose formalizado Recurso de Alzada, debiendo notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO.- ADJUDICAR cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de Funcionario de Carrera, grupo C2, por el sistema de Oposición (Expediente número LI-03/2019) y **NOMBRAR** a los siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

Nº orden	DNI	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20	Puntuación Escala 10 (nota de corte)	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
1	***2671**	BEATRIZ	MORENO SOTO	15,60	7,25000	14,5000	8,700	7,625	6,750	14,375	5,750	14,450
2	***0571**	ANA	SÁNCHEZ BOMBÍN	15,40	7,12500	14,2500	8,550	5,250	6,125	11,375	4,550	13,100
3	***4829**	HUGO	GRANDA PÉREZ	13,90	6,18750	12,3750	7,425	7,000	6,750	13,750	5,500	12,925
4	***6070**	BEATRIZ	HERRANZ GARCÍA	13,60	6,00000	12,0000	7,200	7,375	6,500	13,875	5,550	12,750

CUARTO.- APROBAR la BOLSA DE EMPLEO creada tras la finalización del presente proceso selectivo, según los resultados definitivos y por orden de puntuación, conforme a lo dispuesto en la Base 13º de las bases que han de regir la convocatoria, para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de Funcionario de Carrera, Grupo C2, por el procedimiento de Oposición, publicadas en el BOCM número 235, de 3 de octubre de 2019 y en el BOE número 269, de 8 de noviembre de 2019.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nº orden	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20	Puntuación Escala 10 (nota de corte)	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Ofimática Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
1	***5857**	SILVIA OCAMPOS MOLINA	13,65	6,03125	12,0625	7,238	5,525	8,250	13,775	5,510	12,748
2	***9385**	MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ SALAZAR	12,55	5,34375	10,6875	6,413	7,750	7,500	15,250	6,100	12,513
3	***7561**	RUBÉN FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	12,70	5,43750	10,8750	6,525	5,025	8,750	13,775	5,510	12,035
4	***2581**	ROSA MARÍA MARTÍN SOMOLINOS	12,50	5,31250	10,6250	6,375	5,250	8,125	13,375	5,350	11,725
5	***3493**	FRANCISCO JAVIER CAMACHO DEL RÍO	12,40	5,25000	10,5000	6,300	5,550	6,125	11,675	4,670	10,970
6	***1370**	LAURA GONZÁLEZ MORENO	12,40	5,25000	10,5000	6,300	5,625	5,750	11,375	4,550	10,850
7	***9999**	ANA GALLEGO SALIDO	12,70	5,43750	10,8750	6,525	5,500	5,000	10,500	4,200	10,725
8	***2612**	MARIA CRISTINA HUERTAS ALONSO	12,35	5,21875	10,4375	6,263	5,250	5,250	10,500	4,200	10,463

SEGUNDO.- Disponer la **PUBLICACIÓN** de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados a los efectos posesorios, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto por D^a XXXXX XXXXX XXXXX por falta de contenido sustantivo ya que no efectúa ninguna alegación concreta a un hecho concreto en cualquiera de los dos ejercicios que se pueda contrastar para verificar la realidad de lo alegado o no, debiendo notificar la presente resolución a la interesada.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D^a xxxxx xxxxx xxxxx por falta de contenido sustantivo, no habiéndose formalizado Recurso de Alzada, debiendo notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO.- ADJUDICAR cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de Funcionario de Carrera, grupo C2, por el sistema de Oposición (Expediente número LI-03/2019) y **NOMBRAR** a los siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

Nº orden	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20	Puntuación Escala 10 (nota de corte)	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Ofimática Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
1	***2671**	BEATRIZ MORENO SOTO	15,60	7,25000	14,5000	8,700	7,625	6,750	14,375	5,750	14,450
2	***0571**	ANA SÁNCHEZ BOMBÍN	15,40	7,12500	14,2500	8,550	5,250	6,125	11,375	4,550	13,100
3	***4829**	HUGO GRANDA PÉREZ	13,90	6,18750	12,3750	7,425	7,000	6,750	13,750	5,500	12,925
4	***6070**	BEATRIZ HERRANZ GARCÍA	13,60	6,00000	12,0000	7,200	7,375	6,500	13,875	5,550	12,750

CUARTO.- APROBAR la BOLSA DE EMPLEO creada tras la finalización del presente proceso selectivo, según los resultados definitivos y por orden de puntuación, conforme a lo dispuesto en la Base 13^o de las bases que han de regir la convocatoria, para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de Funcionario

de Carrera, Grupo C2, por el procedimiento de Oposición, publicadas en el BOCM número 235, de 3 de octubre de 2019 y en el BOE número 269, de 8 de noviembre de 2019.

Nº orden	DNI	Nombre	Apellidos	Puntuación Escala 20	Puntuación Escala 10 (nota de corte)	Puntuación Escala 20-1er examen (nota de corte)	60% 1er examen	Prueba WORD (mínimo 5 puntos)	Prueba EXCEL (mínimo 5 puntos)	Puntuación Ofimática Escala 20-2º examen	40% 2º examen	TOTAL
1	***5867**	SILVIA	OCAMPOS MOLINA	13,65	6,03125	12,0625	7,238	5,525	8,250	13,775	5,510	12,748
2	***9385**	MARÍA DEL MAR	MARTÍNEZ SALAZAR	12,55	5,34375	10,6875	6,413	7,750	7,500	15,250	6,100	12,513
3	***7561**	RUBÉN	FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	12,70	5,43750	10,8750	6,525	5,025	8,750	13,775	5,510	12,035
4	***2581**	ROSA MARÍA	MARTÍN SOMOLINOS	12,50	5,31250	10,6250	6,375	5,250	8,125	13,375	5,350	11,725
5	***3493**	FRANCISCO JAVIER	CAMACHO DEL RÍO	12,40	5,25000	10,5000	6,300	5,550	6,125	11,675	4,670	10,970
6	***1370**	LAURA	GONZÁLEZ MORENO	12,40	5,25000	10,5000	6,300	5,625	5,750	11,375	4,550	10,850
7	***3939**	ANA	GALLEGO SALIDO	12,70	5,43750	10,8750	6,525	5,500	5,000	10,500	4,200	10,725
8	***2612**	MARIA CRISTINA	HUERTAS ALONSO	12,35	5,21875	10,4375	6,263	5,250	5,250	10,500	4,200	10,463

QUINTO.- Disponer la **PUBLICACIÓN** de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO: NOTIFICAR a los interesados a los efectos posesorios, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos.

3.2. Conformidad solicitud acumulación en Ayuntamiento de Torrejón de Velasco de D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 108/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Escrito presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 3224 de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, solicitando la conformidad para la acumulación de funciones del puesto de Tesorería, del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco; Escrito de conformidad a la acumulación de funciones del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid), suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha dos de febrero de dos mil veintidós.

Informe propuesta suscrita por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, suscrito por el Directo del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con el Vº Bº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, siendo del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de D. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI nºXXXXXXXXXX, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la Subescala Secretaría, categoría Entrada, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de febrero de 2022, en el que solicita se informe favorablemente la autorización para el desempeño del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid) en régimen de acumulación de funciones.

Visto el escrito del Concejal Delegado de Hacienda en el que pone de manifiesto que no existe inconveniente para que por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid se le acumule al Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid).

Legislación y normativa de aplicación:

- Los artículos 48 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Los artículos 124.4.i) y 92 bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el supuesto de los funcionarios de Habilitación Nacional, la acumulación de funciones viene establecida en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dispone

“1.-El órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se halle destinado.

2.- Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en los municipios o Entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

3.- El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la Entidad Local donde ejerce las funciones acumuladas de hasta el 30 por 100 de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal. Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo.

Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación.”

Y, en consecuencia, siendo la acumulación de funciones un supuesto de provisión de puestos de carácter provisional, corresponde al órgano competente de la Comunidad de Madrid la autorización de la acumulación, debiendo constar en el expediente que no ha sido posible llevar a cabo el nombramiento provisional o comisión de servicios, acumulación que deberá solicitarla la Entidad Local que pretenda la acumulación, previo acuerdo del funcionario interesado y de la corporación donde éste esté destinado.

La autorización de acumulación provisional de funciones solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX está condicionada a que se considere conveniente y que de dicha acumulación no se deriven perjuicios para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por otra parte, si bien la ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, imposibilita simultanear dos puestos de trabajo en la Administración, debe entenderse que el presente supuesto se trata de una excepción que la propia norma jurídica contempla, determinando las retribuciones que para el caso se establecen en una gratificación, a cargo de la Entidad Local donde ejerza las funciones acumuladas, de hasta el 30% de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal. Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo. Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 48 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Informar favorablemente la autorización para la acumulación con carácter provisional del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid) con el de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) que desempeña D. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI nºXXXXXXXXXX, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al interesado, al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid), así como a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- *Informar favorablemente la autorización para la acumulación con carácter provisional del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco*

(Madrid) con el de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) que desempeña D. xxxxx xxxxx xxxxx, con DNI nº xxxxx xxxx, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid), así como a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid.

3.3. Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 109/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Méritos específicos a valorar en las bases de convocatoria del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Puesto de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha dos de febrero de dos mil veintidós; Bases de méritos específicos que han de regir el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de titular de la unidad central de contabilidad y presupuestos reservado a funcionarios de administración Local con Habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas.

Informe suscrito por el Director de Servicios de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, siendo del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia de fecha 2 de febrero de 2022 de determinación de los méritos específicos a valorar en las bases de la convocatoria del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el puesto de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

Vista la normativa de aplicación remitida por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de febrero de 2022 donde se establece:

“A.- Regulación. Artículo 28 y 29 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Artículo 28. Puestos vacantes.
“Tienen la consideración de vacantes, a efectos de concurso, los puestos reservados a este sistema de provisión y no cubiertos por el mismo ni por funcionarios nombrados en un primer destino”.

Artículo 29. 1. Clases de concurso.
“La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en este real decreto”.

Por tanto, el concurso ordinario es el convocado por las respectivas Corporaciones Locales para proveer sus puestos, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

B.- Procedimiento. Artículo 35 al 42 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

La Corporación Local deberá remitir antes del día 10 de febrero de cada año, certificado de Secretaria del órgano competente de aprobación de la convocatoria y de las bases que habrán de regir la selección de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para proveer con carácter definitivo un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante concurso ordinario.

Le corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias conferidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y concretamente la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de la convocatoria y bases del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las Corporaciones Locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Una vez publicada se remitirá la misma al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para la publicación de un extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, que servirá de cómputo de plazos.

A partir de dicha publicación, se inicia el trámite de selección por el Tribunal de Valoración del concurso ordinario de cada Ayuntamiento, que emitirá propuesta a la Corporación, quién deberá resolver de acuerdo con la misma.

C.- Respecto del contenido de las bases, el artículo 35 y siguientes establece lo siguiente:

Artículo 35. Concurso ordinario. Bases de la convocatoria.

Las bases de cada concurso, configuradas con arreglo al modelo de convocatoria y bases comunes que se incorporan como anexo a este real decreto, serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva y **contendrán indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, la subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, previsión de entrevista.**

Dichas bases incluirán, cuando corresponda, el conocimiento de la lengua oficial propia, en los términos previstos en la respectiva legislación autonómica, y el baremo de méritos autonómicos aprobados por la respectiva Comunidad Autónoma.

D.- Informar que no es obligatorio establecer méritos específicos por el Ayuntamiento en esta convocatoria. Si bien, si se establecieran, se deberá estar a lo previsto en el artículo 34 del Rd 128/2018, de 16 de marzo, que establece:

1. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones Locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones.

Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente.

2. Estos méritos deberán acreditarse por los medios que establezca la convocatoria, pudiendo exigirse la celebración de entrevista, a efectos de concreción de los mismos, cuando se prevea en aquélla y el tribunal lo considere necesario.

La convocatoria establecerá, en su caso, las previsiones necesarias para el pago de los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, estimados en base a las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio.

E.- Asimismo, respecto de la composición del Tribunal, y conforme lo establecido en el artículo 39 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Tribunal de valoración, de composición técnica, incluido su Presidente, será nombrado por la Corporación y estará compuesto por un **número par de vocales**, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad.

Uno de los vocales, al menos, tendrá la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

La composición del Tribunal **especificará el vocal que asumirá las funciones de Secretario.**"

Considerando lo establecido en el artículo 92 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se propone a la Concejal de Recursos Humanos, que proponga a la Junta de Gobierno Local Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de este ayuntamiento que se adjunto como Anexo 1.

Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de este ayuntamiento.

Dar cuenta de la presente Resolución de aprobación de Bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO1

BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento, que se describe en la siguiente base, y que actualmente se encuentra vacante, todo ello de conformidad con lo establecido en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92 bis) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. Art. 35 RD 128/2018.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

Denominación del Puesto: Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos

Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala:
Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento Específico: 42.594,10€ (anual)

Situación del puestovacante

TERCERA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Titulares:

Presidente/a:

Vocales:

Vocal 1:

: Vocal 2

Suplentes:

Presidente/a:

Vocales:

Vocal 1:

Vocal 2:

CUARTA. - MÉRITOS GENERALES

El mérito general a apreciar por el Tribunal se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 128/2018, de 16 de marzo.

QUINTA. - MÉRITOS AUTONÓMICOS

Los méritos de determinación autonómica se acreditarán por los interesados y se valorarán y comprobarán por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan estos méritos en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 91 de 17 de abril de 1996 y de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTA. - MÉRITOS ESPECÍFICOS

Atendidas las normas contenidas en el artículo 34 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento, ponderadas en función de las características del Municipio y la organización del trabajo, se expone, el establecimiento de los siguientes méritos específicos motivado:

En la importancia de valorar como experiencia la prestada en puestos similares al convocado.

La impartición de cursos sobre las materias señaladas, garantiza un conocimiento profundo de las mismas, siendo muy importantes para el desempeño del puesto.

La experiencia con con el programa de contabilidad SicalWin es valorable, dado que es la aplicación informática que se utiliza en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El solicitar el puesto en primer lugar indica un interés y compromiso por formar parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por todo lo expuesto se establecen los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para sus valoraciones

Experiencia profesional:

Por servicios en puestos de Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de municipios acogidos al régimen de Gran población, 0,0125 puntos por mes con un máximo de 0,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento:

Por haber impartido en centros públicos de formación (INAP, Comunidad de Madrid, Diputaciones, Cabildos y Consell), en los últimos cinco años, cursos sobre contabilidad, gestión y estabilidad presupuestaria: 0,05 por cada curso, con un máximo de 0,4 puntos.

Otros méritos:

C.1) Experiencia en la llevanza de la contabilidad con el programa SicalWin: 0,1 por año, con un máximo de 0,4 puntos.

C.2) Por solicitar el puesto en primer lugar: 0,2 puntos.

SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS

Con carácter general, todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas, valorándose solamente aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

1 Experiencia profesional:

Se acreditará la experiencia profesional mediante certificación expedida por la Administración Pública, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local respectiva en las que se hayan prestado los servicios.

2. Formación específica:

La impartición de cursos se acreditará mediante certificación del Organismo Oficial correspondiente.

3. Otros méritos:

Se acreditarán mediante certificación del Organismo Oficial correspondiente

OCTAVA. - ENTREVISTA

El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados con al menos seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración.

NOVENA. - RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de este ayuntamiento que se adjunto como Anexo 1.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO: Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de este ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución de aprobación de Bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO: La presente resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento, que se describe en la siguiente base, y que actualmente se encuentra vacante, todo ello de conformidad con lo establecido en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92 bis) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. Art. 35 RD 128/2018.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

Denominación del Puesto: Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos

Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento Específico: 42.594,10€ (anual)

Situación del puesto: vacante

TERCERA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidente/a: D. Alfonso Menéndez Prados. Funcionaria de carrera Director Servicio de Recursos Humanos

Vocales:

Vocal 1:: D. Felipe Jiménez Andrés. Funcionario de carrera. Titular de la Asesoría Jurídica. Que actuará como Secretario titular.

Vocal 2: D. Fernando Álvarez Rodríguez. Funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, Categoría superior

Suplentes:

Presidente/a: D. Andrés Jaramillo Martín. Funcionaria de carrera Subdirector de Asesoría Jurídica.

Vocales:

Vocal 1: D. José Luis Cruza Redondo. Funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior

Vocal 2: D^a. Mercedes Bueno Vico. Funcionaria de carrera Técnico Administración General. Que actuará como secretario suplente.

CUARTA. - MÉRITOS GENERALES

El mérito general a apreciar por el Tribunal se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 128/2018, de 16 de marzo.

QUINTA. - MÉRITOS AUTONÓMICOS

Los méritos de determinación autonómica se acreditarán por los interesados y se valorarán y comprobarán por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan estos méritos en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 91 de 17 de abril de 1996 y de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTA. - MÉRITOS ESPECÍFICOS

Atendidas las normas contenidas en el artículo 34 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento, ponderadas en función de las características del Municipio y la organización del trabajo, se expone, el establecimiento de los siguientes méritos específicos motivado:

En la importancia de valorar como experiencia la prestada en puestos similares al convocado.

La impartición de cursos sobre las materias señaladas, garantiza un conocimiento profundo de las mismas, siendo muy importantes para el desempeño del puesto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La experiencia con con el programa de contabilidad SicalWin es valorable, dado que es la aplicación informática que se utiliza en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El solicitar el puesto en primer lugar indica un interés y compromiso por formar parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por todo lo expuesto se establecen los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para sus valoraciones

A) Experiencia profesional:

Por servicios en puestos de Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de municipios acogidos al régimen de Gran población, 0,0125 puntos por mes con un máximo de 0,5 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento:

Por haber impartido en centros públicos de formación (INAP, Comunidad de Madrid, Diputaciones, Cabildos y Consell), en los últimos cinco años, cursos sobre contabilidad, gestión y estabilidad presupuestaria: 0,05 por cada curso, con un máximo de 0,4 puntos.

C) Otros méritos:

C.1) Experiencia en la llevanza de la contabilidad con e programa SicalWin: 0,1 por año, con un máximo de 0,4 puntos.

C.2) Por solicitar el puesto en primer lugar: 0,2 puntos.

SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS

Con carácter general, todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas, valorándose solamente aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

1 Experiencia profesional:

Se acreditará la experiencia profesional mediante certificación expedida por la Administración Pública, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local respectiva en las que se hayan prestado los servicios.

2. Formación específica:

La impartición de cursos se acreditará mediante certificación del Organismo Oficial correspondiente.

3. Otros méritos:

Se acreditarán mediante certificación del Organismo Oficial correspondiente

OCTAVA. - ENTREVISTA

El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados con al menos seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración.

NOVENA. - RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Labores de conservación y mejora complementarias al soterramiento y retirada de tendidos aéreos de líneas de alta y baja tensión y de comunicaciones”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021029SER.

Ac. 110/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Labores de conservación y mejora complementarias al soterramiento y retirada de tendidos aéreos de líneas de alta y baja tensión y de comunicaciones”, sujeto a regulación armonizada.**

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de acreditación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas del contrato.

4.2. Proyecto de ejecución de obras de “Acondicionamiento del espacio exterior del Centro de la Juventud”.

Ac. 111/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **“Acondicionamiento del espacio exterior del Centro de la Juventud”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **39.977,03 €**, excluido IVA y **48.372,21 € incluido IVA**.

4.3. Proyecto de ejecución de obras de “Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios”.

Ac. 112/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.278.844,81 €**, excluido IVA y **1.547.402,22 € incluido IVA**.

4.4. Proyecto de ejecución de obras de “Instalación de energías renovables en el Polideportivo Alfredo Espiniella”.

Ac. 113/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Instalación de energías renovables en el Polideportivo Alfredo Espiniella”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **513.035,15 €**, excluido IVA y **620.772,53 € incluido IVA**.

4.5. Proyecto de ejecución de obras de “Instalación de energías renovables en el Polideportivo de Las Matas”.

Ac. 114/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Instalación de energías renovables en el Polideportivo de Las Matas”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **293.132,49 €**, excluido IVA y **354.690,31 € incluido IVA**.

4.6. Proyecto de ejecución de obras de “Instalación de energías renovables en el Polideportivo Dehesa de Navalcarbón”.

Ac. 115/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Instalación de energías renovables en el Polideportivo Dehesa Navalcarbón”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **640.040,47 €**, excluido IVA y **774.448,97 € incluido IVA.**

4.7. Proyecto de ejecución de obras de “Instalación de energías renovables en el Polideportivo Entremontes”.

Ac. 116/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Instalación de energías renovables en el Polideportivo Entremontes”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **86.024,89 €**, excluido IVA y **104.090,12 € incluido IVA.**

4.8. Proyecto de ejecución de obras de “Acondicionamiento de fuentes públicas en Plaza de España”.

Ac. 117/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **“Acondicionamiento de fuentes públicas en Plaza de España”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **98.204,86 €**, excluido IVA y **118.827,88 € incluido IVA.**

4.9. Proyecto de ejecución de obras de “Restauración paisajística de talud en zona natural de El Montecillo”.

Ac. 118/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **“Restauración paisajística de talud en zona natural de El Montecillo”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **99.062,81 €**, excluido IVA y **119.866,00 € incluido IVA.**

4.10. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y un



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

solo criterio de adjudicación del contrato de suministro de “Combustible de automoción para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 119/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de SOLRED S.A. que oferta un descuento del 12% sobre el precio de venta al público de los siguientes productos: gasolina 95, gasóleo A, biocarburantes y adblue o equivalentes.

2º.- Requerir a SOLRED S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la oferta.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 10.000,00 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.11. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de adjudicación del contrato de contrato de servicio de “Campamentos de verano juveniles (dos lotes). Lote 1: Campamento multiaventura e inmersión lingüística en inglés” sujeto a regulación armonizada.

Ac. 120/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por estar incurso en baja desproporcionada y no haber procedido a su justificación, la oferta presentada por CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L.

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U., cuya oferta es la siguiente:

<p>- Precio por participante: 496,10 €. - Ratio monitores/participantes: 1/8.</p>

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Distancia centro médico 24 hs: 7,4 km.- Titulación enfermería: SI.- Actividad extra y distinta: 3 actividades extra.- Excursiones extra y distinta: 1 excursión extra. |
|---|

3º.- Requerir a MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la oferta.
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000,00 € por siniestro.
 - Declaración responsable de que todo el personal que vaya a estar adscrito al contrato dispondrá de certificación de negativa de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
 - Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de 2.108,43 €.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.12. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de adjudicación del contrato de contrato de servicio de "Campamentos de verano juveniles (dos lotes). Lote 2: Campamentos multiaventura y playa en el entorno de la cornisa cantábrica" sujeto a regulación armonizada.

Ac. 121/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de OLÍMPICO SPORTS EVENTS S.L., cuya oferta es la siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Precio por participante: 538,22 €.- Ratio monitores/participantes: 1/8.- Distancia centro médico 24 hs: 1.300 m.- Titulación enfermería: sí.- Actividad extra y distinta: 3 actividades extra.- Excursiones extra y distinta: 2 excursiones extra. |
|---|

2º.- Requerir a OLÍMPICO SPORTS EVENTS S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la oferta.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000,00 € por siniestro.
- Declaración responsable de que todo el personal que vaya a estar adscrito al contrato dispondrá de certificación de negativa de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de 2.287,44 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.13. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Educación ambiental”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022004SER

Ac. 122/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 132.612,46 € con cargo a la con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, y compromisos de crédito para los ejercicios 2023 (176.816,62 €); 2024 (176.816,62 €) y 2025 (44.204,16 €).

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Educación ambiental”, sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.14. Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local.

Ac. 123/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, que queda como sigue:

Presidente titular: D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto.

Presidente suplente: D^a Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención para la fiscalización de expedientes.

Vocales titulares:

D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor General del Ayuntamiento.

D. Felipe Jiménez Andrés, titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Antonio Díaz Calvo, titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

D. Andrés Jaramillo Martín, titular de la Subdirección de la Asesoría Jurídica Municipal.

Dña. Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención.

Vocales suplentes: D. Miguel Ángel García López, adjunto a la Asesoría Jurídica; D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, Jefa de Unidad de la Asesoría Jurídica; y D^a Beatriz Noheda Cifuentes, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

La suplencia del Interventor General y del titular de la Asesoría Jurídica, corresponderá a los funcionarios que les sustituyan en dichos puestos.

- Secretaria titular: D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, Jefa de Unidad de la Concejalía de Presidencia.

- Suplentes: D. Felix Antonio Rocha Vidania y Dña. María del Mar García San Juan por dicho orden.

Asimismo asistirá a las sesiones de la Mesa de Contratación, un auxiliar administrativo del Servicio de Coordinación Jurídica, que, sin tener la condición de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

miembro de la Mesa, desarrollará labores de asistencia técnica y colaboración con el Secretario de la Mesa. En este sentido, tendrán la condición de Asistente de la Mesa de Contratación y podrán ser convocados con tal carácter a las sesiones de la Mesa: D. Felix Antonio Rocha Vidania, Dña. María del Mar García San Juan y Dña. Beatriz Moreno Soto.

2º.- Publicar dicha composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.15 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa de Gesempleo” expte. 2019011SER

Ac. 124/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 2.107,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.2410.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 234,25 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Mantenimiento del programa GESEMPLEO”, suscrito con ARES S.COOP.MAD. hasta el día 6 de febrero de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de funcionamiento, sita en Avenida de la Constitución, núm. 1, c/v a la calle Real, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 04/2021-08.

Ac. 125/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 04/2021-08 con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno; por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós; y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, en representación de PJ España Pizzerías S.L.U., para licencia de funcionamiento para restaurante-pizzería, sita en la Avenida de la Constitución núm. 1 c/v a la calle Real núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 04/2021-08.

Asunto: Licencia de Funcionamiento. Objeto: Restaurante-Pizzería.

Titular: PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U.

Representante: Dña. Ana María Castro Fernández. Nombre comercial: PAPA JOHN'S.

Emplazamiento: Avda. de la Constitución, nº. 1 c/v a la calle Real, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.
Ref. Catastral: 6030001VK2852N0001OL.
Expedientes relacionados: 93/2017-02.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2.020, acordó, entre otros, conceder la licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de la actividad de restaurante -pizzería solicitada por D. Alberto Mateos García a PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U., en la Avda. de la Constitución, nº. 1 con vuelta a la calle Real, nº. 2 de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 93/2017-02.

2.- El 26 de enero de 2.021, Doña XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U., solicita la licencia de funcionamiento del establecimiento.

3.- El mismo día 26 de enero de 2.021, la misma interesada presenta también Declaración Responsable de funcionamiento del local.

4.- El 8 de marzo de 2.021, el Ingeniero Técnico municipal, José Luis González Rodríguez, informa favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento interesada.

5.- El 9 de marzo de 2.021, el Técnico municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García, informa también favorablemente, desde el punto de vista higiénico-sanitario, la concesión de la licencia de funcionamiento del local.

6.- El 14 de abril de 2.021, el Técnico municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, requiere a la interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos que faltan en el expediente.

La notificación del requerimiento se produce los días 28 de abril y 31 de mayo de 2.021.

7.- Los días 31 de mayo y 22 de junio de 2.021, la interesada aporta documentación para unir al expediente.

8.- El 18 de agosto de 2.021, el Técnico municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, a la vista de la nueva documentación aportada al expediente, propone entre otros informar a D. XXXXX XXXXX XXXXX, vecino colindante del local, sobre su obligación de colaborar con la Administración en las labores de inspección, posibilitando la mediación acústica, desde su vivienda, de las emisiones de ruido emitidas por el establecimiento para el que se solicita la licencia de funcionamiento.

La notificación de lo anterior se produce el 7 de diciembre de 2.021.

9.- Consultada la Oficina de asistencia en materia de registros, el 17 de enero de 2.022, se informa que s.e.u.o., desde el 8 de diciembre de 2.021, no se ha presentado ninguna alegación en el expediente 4/2021-08.

10.- Finalmente, el 17 de enero de 2.022, el Técnico de Medio Ambiente informa favorablemente la licencia de funcionamiento interesada.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 151.1 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de Modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, establece que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

Segundo.- Por su parte, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, dispone en el apdo. 1 de su artículo 8 que los locales y establecimientos regulados en la misma necesitarán previamente a la puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

El apartado 2 del mismo artículo establece que constituirá presupuesto indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, la previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 6.

Y el último artículo citado dispone que los locales y establecimientos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo y un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo n2. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y al contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento a PJ ESPAÑA PIZZERIAS, S.L.U., para Restaurante-Pizzería, en la Avda. de la Constitución, nº. 1 c/v a la calle Real, nº. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **04/2021-08**.

2º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- 2.- La actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación de altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.
- 3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza o veladores que sean debidamente autorizados.

De índole higiénico- sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

3º.- Recordar por último la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo:
- plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Titular	PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U.		
Razón social	PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U.		
Domicilio	Calle Isla del Hierro, nº. 7, oficina 1.2. S.S. de los Reyes (28703 Madrid)		
Referencia catastral:	6030001VK2852N00010 L	Localización:	Avda. de la Constitución, nº. 1 c/v calle Real, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	PAPA JOHN'S.		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Restaurante-Pizzería.		
Clasificación:	Epígrafe 10.4.		
Horario:	10h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	28 personas		

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento a PJ España Pizzerías, S.L.U., para restaurante-pizzería, en la Avenida de la Constitución, núm. 1 c/v a la calle Real, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 04/2021-08.

2º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- La actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación de altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza o veladores que sean debidamente autorizados.

De índole higiénico- sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

3º.- Recordar por último la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- Contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo:
- Plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Titular	PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U.		
Razón social	PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U.		
Domicilio	Calle Isla del Hierro, nº. 7, oficina 1.2. S.S. de los Reyes (28703 Madrid)		
Referencia catastral:	6030001VK2852N00010 L	Localización:	Avda. de la Constitución, nº. 1 c/v calle Real, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	PAPA JOHN'S.		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Restaurante-Pizzería.		
Clasificación:	Epígrafe 10.4.		
Horario:	10h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	28 personas		

5.2. Licencia de funcionamiento, sita en calle Chile, núm. 10, locales 4, 5 y 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2021-08.

Ac. 126/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 11/2021-08 con los informes obrantes en el mismo emitidos por La Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, el veintiuno de junio de dos mil veintiuno; el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, el veintitrés de junio de dos mil veintiuno; el Técnico Municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinticinco de enero de de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. xxxxx xxxxx xxxxx, en representación de PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., para licencia de funcionamiento para Bar-Restaurante, sita en la calle Chile núm. 10, locales 4, 5 y 6, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 11/2021-08.
Asunto: Licencia de Funcionamiento.
Objeto: Bar- Restaurante.
Titular: PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L.
Representante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.
Nombre comercial: L'ANGOLETTO.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Emplazamiento: Calle Chile, núm. 10, locales 4, 5 y 6, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 3887801VK2838N0109ZO, 3887801VK2838N0108BI y 3887801VK2838N0110LU.

Expedientes relacionados: 51/2018-02.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

- 1.- El 12 de febrero de 2.021 la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros, conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del establecimiento, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., para Bar Restaurante, en la calle Chile, núm. 10, locales 4, 5 y 6, de este término municipal, tramitada en expediente núm. 51/2018-02.
- 2.- El 19 de mayo de 2.021, D. XXXXX XXXXX XXXXX., en representación de PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., presenta declaración responsable de funcionamiento para Restaurante, en la calle Chile, nº. 10, de este término municipal, que da lugar a la apertura del expediente nº. **11/2021-08**.
- 3.- El 21 de junio de 2.021, la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palados, informa favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento de la actividad de bar-restaurante con obras de acondicionamiento del local.
- 4.- El 23 de junio de 2.021 el Técnico municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, informa favorablemente, desde el punto de vista medioambiental, la licencia de funcionamiento del local.
5. Finalmente, el 18 de noviembre de 2.021, el Técnico municipal de Sanidad, D.Javier Gavela García, informa también favorablemente el funcionamiento de la actividad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 151.1 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de Modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, establece que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

Segundo.- Por su parte, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, dispone en el apdo. 1 de su artículo 8 que los locales y establecimientos regulados en la misma necesitarán previamente a la puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

El apartado 2 del mismo artículo establece que constituirá presupuesto indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, la previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 6.

Y el último artículo citado dispone que los locales y establecimientos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo y un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Tercero.- la competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y al contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento a PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., para Bar-Restaurante, en la calle Chile, núm. 10, locales 4, 5 y 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **11/2021-08**.

2º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- La actividad se ajustará, en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos; Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y tan sólo podrá contar en el interior del establecimiento, con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará, que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

4.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la, que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

5.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local. Para la utilización de cualquier clase de aparato de reproducción de sonido en la terraza, será necesaria la correspondiente autorización municipal.

6.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

De índole higiénico - sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

3º.- Recordar por último la obligatoriedad de contar en todo momento con:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo:
- plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Titular	PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L.		
Razón social	PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L.		
Domicilio	Calle Chile, nº. 10, locales 4, 5 y 6.		
Referencia catastral:	3887801VK2838N0109ZO , 3887801VK2838N0108BI y 3887801VK2838N0110LU	Localización:	C/ Chile, nº. 10, Locales 4, 5 Y 6, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	L'ANGOLETTO.		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar-Restaurante		
Clasificación:	Epígrafe 10.5. Bar-Restaurante.		
Horario:	10h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	94 personas		

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento a PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L., para Bar-Restaurante, en la calle Chile, núm. 10, locales 4, 5 y 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **11/2021-08**.

2º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- La actividad se ajustará, en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos; Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y tan sólo podrá contar en el interior del establecimiento, con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará, que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

4.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la, que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

5.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local. Para la utilización de cualquier clase de aparato de reproducción de sonido en la terraza, será necesaria la correspondiente autorización municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

De índole higiénico- sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- **El** cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

3º.- Recordar por último la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo:
- plan de emergencia según las normas de autoprotección den vigor.

Titular	PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L.		
Razón social	PROYECTOS SINGULARES JORONA, S.L.		
Domicilio	Calle Chile, nº. 10, locales 4, 5 y 6.		
Referencia catastral:	3887801VK2838N0109ZO , 3887801VK2838N0108BI y 3887801VK2838N0110LU	Localización:	C/ Chile, nº. 10, Locales 4, 5 Y 6, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	L'ANGOLETTO.		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar-Restaurante		
Clasificación:	Epígrafe 10.5. Bar-Restaurante.		
Horario:	10h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	94 personas		

5.3. Conformidad primera ocupación vivienda unifamiliar y piscina, sita en calle Ruperto Chapí, núm. 14, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/29.

Ac. 127/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 2021/07PO/29, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal Dña. Balbina Jiménez López, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno y dieciséis de enero de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós; así como por el Técnico de Administración General de Urbanismo Municipal de la Administración General, D. Alberto Matamoros Muñoz, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós; relativo a la declaración responsable de D. xxxxx xxxxx xxxxx, con respecto al acto de conformidad de primera ocupación para vivienda unifamiliar y piscina, sita en la calle Ruperto Chapí núm. 14 de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Nº EXPEDIENTE: 2021/07PO/29
ASUNTO: Conformidad Primera Ocupación Vivienda unifamiliar y piscina
INTERESADO: XXXXX XXXXX XXXXX (N.I.F.xxxxxxxx)
EMPLAZAMIENTO: C/ Ruperto Chapí, 14
REF" CATASTAL: 4105206VK2940N0001JO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

E. RELACIONADO: 93/2019-01
VALORACIÓN OBRA: 348.625,94 €

INFORME JURÍDICO

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 2021/07PO/29, se redacta el siguiente informe y se formula la siguiente propuesta de acto de conformidad para que sea sometida a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación.

Se examina el expediente de declaración responsable de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2020, con número de registro de entrada 14160, D. XXXXX XXXXX XXXXX, con N.I.F. xxxxxxxxx presenta solicitud de licencia y documentación de Primera Ocupación, que se tramita con número de expediente 2021/07PO/29, relativa a una vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Ruperto Chapí, 14 de Las Rozas de Madrid (Madrid), al amparo de la licencia concedida con número de expediente 93/2019-01.

Segundo.- Con fecha 2 de julio de 2021, con número de registro de entrada 16228, el interesado presenta documentación complementaria para la primera ocupación del edificio.

Tercero.- El 7 de octubre de 2021, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Balbina Jiménez López, que motiva la formulación de requerimiento de subsanación de deficiencias.

Cuarto.- Con número de anotación de Registro de entrada 24647, en fecha 13 de octubre de 2021, el interesado presenta documentación referida al requerimiento de subsanación y declaración responsable de primera ocupación y de cumplimiento de normativa bajo modelo normativizado del Ayuntamiento de Las Rozas.

Quinto.- En fecha 27 de octubre de 2021, tras comprobarse la veracidad de los documentos aportados, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y girarse la correspondiente visita de comprobación en fecha 26 de octubre de 2021, **se emite informe favorable** de conformidad de primera ocupación de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Balbina Jiménez López, donde se determina, de acuerdo con documentación obrante, que el coste real y efectivo de ejecución material de la obra asciende a 348.625,94 €.

Sexto.- Analizado el expediente, el 15 de noviembre de 2021, se emite informe por parte del Ingeniero de Caminos Municipal y el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal, D. José Casado Rodríguez y D. Enrique García Santi, en el que hacen constar, previa visita el día 12 de noviembre de 2021, unas deficiencias técnicas en materia de afecciones a la vía pública, por lo que se requiere y se le notifica al interesado para su subsanación y presentación de los documentos preceptivos.

Séptimo.- El día 27 de enero de 2022 el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal, D. Enrique García Santi, emiten informe técnico **favorable** del cumplimiento de la normativa en materia de acceso de vehículos, acometidas generales y afecciones a la vía pública, tras previa comprobación de la subsanación en esta materia en visita realizada el día 24 de enero de 2022.

Conforme a estos antecedentes, se motiva el siguiente informe- propuesta bajo los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Primero.- De acuerdo con el artículo 151.2 b) y 155 c) de la Ley 9/2001, del 7 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la primera ocupación de las edificaciones de nueva planta está sujeta a declaración responsable urbanística del interesado, en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que la actuación urbanística que pretende realizar cumple con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración. Así lo declara responsablemente D. XXXXX XXXXX XXXXX, con N.I.F. xxxxxxxxx en referencia a la Vivienda unifamiliar y piscina ejecutada en C/ Ruperto Chapí, 14 de este municipio, en la documentación que incoa el expediente 2021/07PO/29.

Consecuentemente y de conformidad con el artículo 3.5.16.2.a) y b) de las Normas Urbanísticas de Las Rozas de Madrid se establece que la actuación relativa a la ejecución de una obra nueva y la puesta en uso de las instalaciones y la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, están sujetos al correspondiente título habilitante de primera ocupación o utilización por ser una obra de nueva edificación.

Segundo.- Conforme al artículo 159 de la citada Ley 9/2001, se ha procedido al control posterior de la declaración responsable presentada, respecto a la veracidad de los datos y documentos aportados, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y su conformidad con la normativa aplicable.

El artículo 3.5.16 de las Normas Urbanísticas de Las Rozas de Madrid determina la necesidad de verificar que la actuación ha sido ejecutada de conformidad a las condiciones de la licencia autorizada de las obras o usos y que se encuentra debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico. Así lo acreditan los informes técnicos favorables municipales de la Arquitecta Técnica, del Ingeniero de Caminos y el ingeniero Técnico de OOPP para este expediente.

Tercero.- El acto de conformidad ratifica la declaración responsable de la primera ocupación como título habilitante exigible en la autorización de escrituras de declaración de obra nueva, así como para la contratación definitiva con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones, de acuerdo con el en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 162 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- De conformidad con la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones, la cuota tributaria referida a los expedientes de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones, será determinada por un porcentaje de aplicación, dependiendo de la base imponible, constituida ésta por el presupuesto total real y efectivo de la construcción, instalación u obra, sin inclusión del beneficio industrial del constructor ni los honorarios de los técnicos competentes.

En el informe técnico se señala el importe del presupuesto de ejecución material real y efectivo que resulta de aplicación, como base imponible, para la aprobación de la liquidación en concepto de tasa por prestación del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable presentada por el interesado en el expediente señalado.

Conclusión.- Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en el referido artículo 159 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, **se informa favorablemente** la emisión de acto de conformidad de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, que se tramita con número de expediente 2021/07PO/29, relativa a Vivienda unifamiliar y piscina en C/ Ruperto Chapí, 14.

De acuerdo con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, corresponde a la Junta de Gobierno Local de aquellos municipios bajo el régimen de organización de los municipios de gran población, la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. In extenso y como consecuencia de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, la aprobación de los actos de conformidad de las declaraciones responsables sustituyen a las anteriores licencias de primera ocupación, por lo que el órgano que dispone de competencia para emitir actos de conformidad sobre actuaciones urbanísticas que requieren proyecto es la Junta de Gobierno Local.

Y en consecuencia, se eleva a la misma la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad de la primera ocupación** descrita en la Declaración Responsable presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, con N.I.F. xxxxxxxxx, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/29, relativa a la **Vivienda unifamiliar y piscina ejecutada en C/ Ruperto Chapí, 14** de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 4105206VK.2940N0001JO, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: XXXXX XXXXX XXXXX.
- N.I.F: xxxxxxxxx
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/29
- Base imponible: 348.625,94€
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 1.847,72 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Lo que informo, salvo criterio mejor fundado en derecho, en Las Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. xxxxx xxxxx xxxxx, con N.I.F. xxxxxxxxx, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/29, relativa a la Vivienda unifamiliar y piscina ejecutada en calle Ruperto Chapí, núm.14 de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 4105206VK.2940N0001JO, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: xxxxx xxxxx xxxxx.
- N.I.F: xxxxxxxxxx
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/29
- Base imponible: 348.625,94€
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 1.847,72 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.4. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Avenida Mallorca, núm. 51, de Las Rozas de Madrid, expte. 51/21-01.

Ac. 128/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 51/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veinte de diciembre de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la Avenida de Mallorca núm. 51, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	51/21-01
NUM. REG. GRAL:	8268/2021
SOLICITANTE	Dª. XXXXX XXXXX XXXXX
PROYECTO BASICO:	Vivienda unifamiliar aislada y piscina
SITUACIÓN:	Avenida Mallorca nº51. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	4372011VK2847N0001AI

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **51/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **51/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de marzo de 2.021, D Otto Medem Arquitectura S.L., en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina Avenida Mallorca nº51. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto D. Otto Medem de la Torre, colegiado nº 12.102 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 14 de julio de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2.021, número de registro de entrada 25.529, D. Otto Medem de la Torre, en respuesta al requerimiento citado, presente escrito de contestación y aporta diversa la documentación solicitada para su incorporación al expediente.

Cuarto.- El 25 de octubre de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escritos presentados por Doña XXXXX XXXXX XXXXX con fechas 9 y 16 de diciembre de 2.021, con números de registro 31.366 y 32.696 respectivamente.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fecha 20 de diciembre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 27 de diciembre de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 25 de enero de 2.022.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Doña Ana Gañán Cerro, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida de Mallorca nº 51, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **51/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- En proyecto se dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitar la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su instalación y funcionamiento con seguridad
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Mallorca, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno

- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retanqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Mallorca

Condiciones Servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- h) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- i) *Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art.6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.*
- j) *Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.*
- k) *Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:*
- *Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.*
 - *Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.*
 - *Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)*
 - *Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.*
- l) *Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.*

Condiciones Servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 5 árboles, grafiados con los números: 3(encina de 20-30 cm. de perímetro de tronco), 4(encina de 60-70 cm. de perímetro), 5(encina de 60-70 cm. de perímetro de tronco), 7(sauce de 70-80 cm. de perímetro de tronco) y 8(sauce de 70-80 cm. de perímetro de tronco).

El trasplante de 3 árboles grafiados con los números: 1 (encina de 40-50 cm. de perímetro de tronco), 2 (encina de 60-70 cm. de perímetro) y 6 (encina de 60-70 cm. de perímetro de tronco).

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del chopo de 20-30 cm. de diámetro de tronco, no afectado por las obras de edificación, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

*La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista **se ubicará en la cubierta de la edificación**. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **nueve mil ciento cuarenta y ocho euros (9.148)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y trasplantados (2.794 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (6.354 euros).*

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento,

independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida de Mallorca núm. 51, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 51/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- En proyecto se dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitar la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su instalación y funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Mallorca, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las

- edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
 - No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
 - Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
 - El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Mallorca

Condiciones Servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.

- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
 - Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 5 árboles, grafiados con los números: 3(encina de 20-30 cm. de perímetro de tronco), 4(encina de 60-70 cm. de perímetro), 5(encina de 60-70 cm. de perímetro de tronco), 7(sauce de 70-80 cm. de perímetro de tronco) y 8{sauce de 70-80 cm. de perímetro de tronco).

El trasplante de 3 árboles grafiados con los números: 1 (encina de 40-50 cm. de perímetro de tronco), 2 (encina de 60-70 cm. de perímetro) y 6 (encina de 60-70 cm. de perímetro de tronco).

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del chopo de 20-30 cm. de diámetro de tronco, no afectado por las obras de edificación, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de nueve mil ciento cuarenta y ocho



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

euros (9.148), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y trasplantados (2.794 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (6.354 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5. Modificado vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Cabo La Nao, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 62/21-01 (M-144/18-01).

Ac. 129/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 62/21-01 (M-144/18-01), con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha de quince de octubre de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. xxxxx xxxxx xxxxx, en representación de Lampayana S.L: de concesión de modificado de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Cabo de La Nao de Mallorca núm. 12, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	62/21-01 (M-144/18-01)
NUM. REG. GRAL:	9276/2021
SOLICITANTE	D.XXXXX XXXXX XXXXX en representa LAMPAYANA S.L.
PROYECTO BASICO:	Modificado Vivienda unifamiliar aislada y piscina
EXP. RELACIONADO	144/18-01
SITUACIÓN:	C/ Cabo La Nao nº 12. Las Rozas de Madrid.
REF.CATASTRAL	1982207VK2818S0001RZ

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **62/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **62/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de abril de 2.021 D. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de LAMPAYANA S.L., por medio de escrito con número de registro de entrada 9.276, solicitó modificación de la licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, expte. 144/18-01,

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por el arquitecto D^a. Marta Roig Aguilar, colegiada nº 20.163 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 16 de junio de 2.021, por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercera.- Con fechas 15 de junio y 2 de julio de 2.021, con números de registro de entrada 14.738 y 16.209 respectivamente, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha 15 de octubre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 19 de octubre de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 15 de noviembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- la actuación pretendida, según el informe del Arquitecto municipal, consiste en las siguientes modificaciones:

- Desaparece la zona de cubierta para vehículos
- Desaparece la edificación auxiliar
- Se habilita un garaje para tres vehículos con una superficie construida de 103,50 m2.
- Se habilita un pasillo técnico para instalaciones entre la planta baja y el muro de la piscina.
- Redistribución de la planta de acceso.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **favorablemente** la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de LAMPAYANA S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente **62/21-01** (M-144/18-01), para modificación de licencia de obra mayor para la construcción Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/Cabo La Nao nº 12. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones: establecidas en el expediente nº **144/18-01**, que se modifica, y las siguientes que a continuación se relacionan:

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CVII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir a responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir e refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalses en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo antes de comenzar las obras.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido al promotor del proyecto en el expediente 118/18-01, por un importe de 1.000 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil ciento treinta y cuatro euros (1.134) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. xxxxx xxxxx xxxxx, actuando en representación de Lampayana S.L., licencia de obra tramitada con núm. de expediente 62/21-01 (M-144/18-01), para modificación de licencia de obra mayor para la construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo La Nao núm. 12. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones: establecidas en el expediente núm. 144/18-01, que se modifica, y las siguientes que a continuación se relacionan:

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir a responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir e refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo antes de comenzar las obras.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido al promotor del proyecto en el expediente 118/18-01, por un importe de 1.000 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil ciento treinta y cuatro euros (1.134) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6. Vivienda unifamiliar aislada, sita en calle Castilla, núm. 41-A, de Las Rozas de Madrid, expte. 74/21-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 130/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 74/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de diez de enero de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. xxxxx xxxxx xxxxx, de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Castilla núm. 41-A, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	74/21-01
NUM. REG. GRAL:	10130/2021
SOLICITANTE	D. XXXXX XXXXX XXXXX.
PROYECTO BASICO:	Vivienda unifamiliar aislada.
SITUACIÓN:	Calle Castilla nº 41-A. Las Rozas de Madrid
REF. CATASTRAL	4807005VK2940N0001MO

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **74/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **74/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de abril de 2.021, D. José Antonio Merlo Martínez, en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, presentó escrito con número de registro de entrada 10.130 de solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en Calle Castilla nº 41-A, Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto D. José Antonio Merlo Martínez, colegiado nº 12.871 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 23 de julio de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 16 de noviembre de 2.021, número de registro de entrada 28.229, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en respuesta al requerimiento citado, presente escrito de contestación y aporta diversa la documentación solicitada para su incorporación al expediente.

Cuarto.- El 19 de noviembre de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escritos presentados con fecha 4 de enero de 2.022, con número de registro de entrada 298.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fecha 10 de enero de 2.022.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 18 de enero de 2.022.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 25 de enero de 2.022.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable aislada.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. Manuel Castro Oury, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la Calle Castilla nº 41-A. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **74/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Vergara, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- Una vez finalizadas las obras el acceso peatonal se realiza por la calle Castilla considerado como frente de parcela y de vehículos por la calle Vergara

Condiciones Servicio de Obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de medio ambiente:

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Se proyecta una instalación de aerotermia. Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta, lo que es de aplicación a la unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista.

En caso de producirse molestias por los ruidos ocasionados por su funcionamiento, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras. Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de novecientos noventa y seis euros (996) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y III.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Castilla núm. 41-A. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 74/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Vergara, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- Una vez finalizadas las obras el acceso peatonal se realiza por la calle Castilla considerando como frente de parcela y de vehículos por la calle Vergara.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones Servicio de Obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de medio ambiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Se proyecta una instalación de aerotermia. Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta, lo que es de aplicación a la unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista.

En caso de producirse molestias por los ruidos ocasionados por su funcionamiento, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de novecientos noventa y seis euros (996) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en

la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7. Piscina de obra, sita en calle IV, núm. 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 143/20-01 (M-144/18-01).

Ac. 131/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 143/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veinte de septiembre de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. xxxxx xxxxx xxxxx, de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle IV núm. 4, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“NUM. REG. GRAL:	24856
SOLICITANTE	XXXXX XXXXX XXXXX
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ IV, Nº 4, LAS ROZAS DE MADRID.
REFERENCIA CATASTRAL:	4112108VK2941S0005OG
EXPEDIENTE:	143/20-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **143/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **143/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2.020, número de registro de entrada 24.856, D. XXXXX XXXXX XXXXX, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la calle IV nº4. Las Rozas de Madrid. A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Daniel Navas Delgado, Arquitecto Técnico nº13.581 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 22 de marzo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 15 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 11.909, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 20 de mayo de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver Rovira, que es contestado por escritos presentados, con números de registro 12.603; 13.823 y 15.0269, en fechas 24 de mayo y 7 y 17 de junio de 2.021 respectivamente.

Quinto.- El 21 de junio de 2.021 por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite nuevo informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado.

Sexto.- Con fechas 19 de julio y 16 de septiembre, números de registro de entrada 17.560 22.242 respectivamente, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Séptimo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 20 de septiembre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 25 de octubre de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 13 de diciembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la calle IV nº 4. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **143/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela hay arbolado, en concreto 2 pinos de 50 cm. de diámetro de tronco y un olivo de 25 cm. de diámetro de tronco. **La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.** Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicios de licencias

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicios de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte

- de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
 - h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento. La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatrocientos catorce euros (414)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y III de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder, a D. xxxxx xxxxx xxxxx, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la calle IV núm. 4. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 143/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela hay arbolado, en concreto 2 pinos de 50 cm. de diámetro de tronco y un olivo de 25 cm. de diámetro de tronco. La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicios de licencias

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicios de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos catorce euros (414) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8. Alineación Oficial de la parcela, sita en Avenida de Los Rubios, núm. 15, de Las Rozas de Madrid, expte. 40/21-23.

Ac. 132/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 40/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana María Venegas Valladares, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. xxxxx xxxxx xxxxx, para alineación oficial de parcela, sita en la Avenida de Los Rubios núm. 15, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente

"Nº Registro General: 31.693/2.021
Nº Expediente: 40/21-23.
Solicitante: D. XXXXX XXXXX XXXXX
Asunto: Alineación Oficial de la parcela sita en Avenida de los Rubios 15, las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 4210609VK2940N0001HO

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 31.693 (nº de SSTT 40/21-23) de solicitud de señalamiento de alineación oficial parcela sita en la Avenida de los Rubios 15, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante solicitud de fecha 10 de diciembre de 2.021, con Registro de Entrada nº 31.693, el interesado solicita que se expida por esta Administración Alineación Oficial de parcela sita en la Avenida de los Rubios 15, las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña justificante de liquidación de tasas, nota simple y escritura pública.

2º.- Analizada la documentación presentada con fecha 20 de enero de 2.022, Dña. Ana Mª Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se graña en la cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, con el topográfico facilitado por el solicitante y la delimitación de la parcela catastral, tras la comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, del que se deduce que coincide con la alineación consolidada a la avenida de Los Rubios."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso el interesado solicita señalamiento de la alineación oficial que le corresponden a una parcela, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valladares en fecha **20 de enero de 2.022**.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, D. XXXXX XXXXX XXXXX, alineación Oficial de parcela sita en la Avenida de los Rubios 15, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **40/21-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, D xxxxx xxxxx xxxxx, alineación oficial de parcela sita en la Avenida de Los Rubios núm.15, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 40/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. xxxxx xxxxx xxxxx, en representación de e SANUK Restauración y Eventos, expte. 52/2019.

Ac. 133/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. xxxxx xxxxx xxxxx, actuando en representación de la mercantil Sanuk Restauración y Eventos, S.L. con CIF.- B86883329, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de 4.728,30 € correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, expte. 39/2020.

Ac. 134/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. xxxxx xxxxx xxxxx, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

**6.3. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por Dña. XXXXX XXXXX
XXXXX XXXXX , expte. 36/2020.**

Ac. 135/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI.-XXXXXXXXXX, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONCEJALÍAS

7.1. Designación del primer Patronato de la Fundación Municipal de Cultura.

Ac. 136/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Designar como primer patronato de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con los artículos 13 y 14 de los estatutos de la misma a:

- Presidente del Patronato: D. José de la Uz Pardos. Alcalde-Presidente.
- Vicepresidente Primero: D^a Gloria Fernández Álvarez. Concejales de Cultura y Juventud.
- Patrono. D. Gustavo Adolfo Rico Pérez. Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.
- Patrono. D. Enrique González Gutiérrez. Cuarto Teniente de Alcalde y Concejales de Hacienda y Transparencia
- Patrono. D^a Mercedes Piera Rojo. Concejales de Innovación, Economía, Empleo y Educación.

2º.- Refrendar el mismo en la escritura de constitución de la Fundación Municipal de Cultura.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:29 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,